

COMUNICACIÓN N° 002/2013:

VISTO:

Los Expedientes 189/12 y 307/12 referidos a la intervención del Banco Provincia de Neuquén S.A., en calidad de agente financiero en las operatorias de crédito del ENIM, y;

CONSIDERANDO:

Que tal como resulta del primero de los expedientes citados, el Banco ha manifestado en forma expresa su imposibilidad de actuar como agente financiero en el otorgamiento de créditos del ENIM, fundando tal imposibilidad en las disposiciones del actual marco normativo del ENTE.

Que posteriormente, bajo número de expediente 307/12 ingresa nota remitida por el Director Ejecutivo del Ente Autárquico Intermunicipal por la cual eleva un modelo del convenio a suscribirse con la misma entidad bancaria, por el cual se conviene su intervención como agente financiero en el marco de las ordenanzas vigentes y de las propias regulaciones del Banco, solicitando su tratamiento y posterior aprobación por este cuerpo.

Que de la lectura y análisis del referido convenio, en particular de las cláusulas que establecen las obligaciones a asumirse por cada una de las partes del mismo, resulta claro que el mismo no se ajusta a lo establecido por las Ordenanzas que regulan el funcionamiento del ENIM sancionadas por ambos Concejos Deliberantes; en especial, a lo normado por el artículo 21 de la Ord. 796/97 de Plaza Huincul según la modificación introducida por la Ord. 1357/12, y su artículo correlativo previsto en la Ordenanza marco de la creación y funcionamiento del ENTE dictada en la Ciudad de Cutral Có.-

Que específicamente, la referida incompatibilidad resulta de que -según los términos de dicho convenio- la intervención del Banco queda limitada a la emisión de un

dictamen previo sobre la evaluación de los aspectos legales y patrimoniales de los solicitantes y sus eventuales garantes, conservando el Directorio del ENIM, la potestad sobre aprobación definitiva de los créditos, lo cual, resulta claramente contrario al texto de las ordenanzas vigentes.

Que pese a ello, el Concejo Deliberante de Cutral-Có ratifico la vigencia del mismo. Por su parte, en razón de la circunstancia planteada, este Concejo no ha procedido en concordancia.

Que en razón de todo lo expuesto, resulta evidente que el referido convenio, bajo los términos de la normativa vigente regulatoria del funcionamiento del ENIM, resulta nulo e inaplicable.

Que en el marco de situación descripto este cuerpo entiende que de insistirse con la vigencia y aplicación del convenio propuesto, deberá previamente modificarse la norma en cuestión, readecuándola a las reales funciones que puede asumir una entidad bancaria en su calidad de agente financiero del ENTE.-

Que de otro modo, y de mantenerse el actual estado de situación, el convenio en cuestión resulta inválido por no ajustarse a las exigencias de la norma vigente; la cual a su vez ha devenido inaplicable, por la imposibilidad de contar con una entidad bancaria que posea facultades para asumir la competencia en ella prevista.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE PLAZA HUINCUL SANCIONA
LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:**

Artículo 1º): COMUNIQUESE al Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral-Co los motivos aquí expresados y por los cuales este cuerpo considera inaplicable el modelo de convenio a suscribirse con el Banco de la Provincia de Neuquén S.A.; como

asimismo la necesidad de coordinar criterios legislativos en común en pos de subsanar la situación de hecho descripta, readecuando la norma a la realidad.-

Artículo 2º): **COMUNÍQUENSE** al Ente Autárquico Intermunicipal (ENIM) los motivos aquí expresados y por los cuales este cuerpo considera inaplicable el modelo de convenio a suscribirse con el Banco de La Provincia de Neuquén S.A.-

Artículo 3º): La presente será firmada por el Señor Presidente y refrendada por la Señora Secretaria Parlamentaria del Concejo.

Artículo 4º): Comuníquese, Dese a conocer, Cumplido: **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “17 DE OCTUBRE” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE EN SESIÓN ORDINARIA SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1354, CON LA APROBACION UNANIME DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES.

Dr. Jorge Andrés Zanini
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE PH

María Anahí Bobadilla
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE PH

Dr. Jorge Andrés Zanini
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE PH

María Anahí Bobadilla

SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE PH

María Anahí Bobadilla

SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE PH

Dr. Jorge Andrés Zanini

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE PH